

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**
(P.O. 31 agosto 2018)

TÍTULO PRIMERO
**DISPOSICIONES GENERALES Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, así como establecer el ámbito de competencia, atribuciones y responsabilidades de las direcciones de área que la integran.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Administración Pública:** La compuesta por las dependencias, Direcciones Generales, Direcciones de área, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento y Coordinaciones del Ayuntamiento de Tulum; así como las Unidades Administrativas adscritas a la Presidencia Municipal y a las demás áreas que integran el Ayuntamiento;
- II. Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del municipio de Tulum;
- III. Departamento:** Los departamentos encargados de organizar y atender internamente los asuntos de carácter administrativo u operacional de la dependencia;
- IV. Dirección:** La unidad administrativa encargada de atender ciertas facultades delegadas por el titular de la dependencia, conforme a las propias facultades y atribuciones establecidas para este último en la normativa aplicable;
- V. Dirección General:** La Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Tulum;
- VI. Presidente Municipal:** La o el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum;
- VII. Reglamento Interior:** El Reglamento Interior de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Tulum; y
- VIII. Reglamento:** Al Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum.

Artículo 3.- La Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología es la dependencia de la administración pública del Municipio de Tulum, encargada de ejercer las políticas municipales en materia de protección, preservación, aprovechamiento y restauración de los recursos naturales, la planeación y regulación del desarrollo urbano de los centros poblacionales e implementación de los programas y acciones con el fin de garantizar el desarrollo sustentable del municipio en los términos de las disposiciones aplicables.

La Dirección General tendrá a su cargo las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le confiere el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, sus Manuales de Organización y de Procedimientos así como las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios de colaboración administrativa con las diversas dependencias, instituciones y autoridades federales y/o estatales y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 4.- Al frente de la Dirección General, estará el Director o la Directora General, a quien corresponde la representación de dicha Dependencia, así como el trámite y resolución de los asuntos atribuibles al desempeño de sus funciones; pudiendo delegar en sus subalternos para la

que establezcan los ordenamientos respectivos que se emitan para tal efecto.

TÍTULO SEGUNDO
FACULTADES DE LAS DIRECCIONES
CAPÍTULO I
DE LAS FACULTADES GENERALES DE LAS DIRECCIONES

Artículo 7.- Cada dirección tendrá un titular, quien tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Cumplir y hacer cumplir las Leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, así como los planes y programas de desarrollo urbano en materia de usos de suelo y construcciones;
- II. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que les sean señalados por delegación y/o suplencia por ausencias.
- III. Proponer a la Dirección General el anteproyecto de programas y presupuesto de egresos anual de la Dirección a su cargo, así como proceder a su ejercicio conforme a las normas establecidas;
- IV. Comprobar en tiempo y forma los recursos que se le hayan asignado o aprobado, conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada;
- V. Acordar con la Directora o el Director General el despacho de los asuntos y la realización de los programas de su competencia e informarle de las actividades que se realicen en las áreas a su cargo;
- VI. Dar aviso inmediato a la Contraloría Municipal y a las autoridades que resulten competentes, cuando en el ejercicio de sus funciones, conozca de hechos u omisiones que puedan entrañar infracciones a las disposiciones establecidas en ordenamientos legales;
- VII. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles y parque vehicular a su cargo, así como supervisar que se conserven en buen estado;
- VIII. Acordar con su superior inmediato cuando la naturaleza del asunto lo requiera, la resolución de los asuntos que se tramiten en el área de su competencia;
- IX. Desempeñar las funciones y comisiones que la Dirección General le encomiende o delegue, manteniéndolo informado del desarrollo de las mismas; y
- X. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la Directora o el Director General.

CAPITULO II
DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO

Artículo 8.- Son facultades y obligaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano las siguientes:

- I. Vigilar que las dependencias a su cargo, en coordinación, cumplan con los lineamientos legales establecidos a fin de garantizar el desarrollo sustentable del Municipio;
- II. Organizar y administrar el archivo de expedientes e información de los tramites que se desahogan en la Dirección;
- III. Promover y regular de conformidad con la legislación vigente, el crecimiento urbano de las comunidades del Municipio, mediante una adecuada planificación y zonificación de las mismas, en base a la proyección de la distribución de la población y el ordenamiento de los centros de población, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y los Planes y Programas de Desarrollo Municipal y los ordenamientos ecológicos aplicables;
- IV. Intervenir en el ordenamiento y regulación de las zonas conurbadas de conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado y los convenios y acuerdos que apruebe el Ayuntamiento;
- V. Proponer al Ayuntamiento a través de la Presidencia Municipal, los proyectos de